

...consultado
...de Digesto
...

DECRETO N° **0642**

NEUQUEN, **30 MAR 1993**

VISTO:

El Expediente N° 345-F° 08-Año 1993 y agregado N° SEJ.1665-L-93, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual a fs. 10 el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a la firma **LA VASCONGADA S.A.**, con la pena de AMONESTACION, conforme lo dispuesto en el Artículo 9°) del Código de Faltas, por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria prevista en los Artículos N°s. 60°) y 61°) de la Ordenanza N° 3149/86; y al DECOMISO y previo examen de aptitud, su entrega a instituciones de bien público de la mercadería intervenida mediante Actas N°s. 81701 y 81703; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 luce recurso de apelación presentado por el apoderado de la firma imputada;

Que a fs. 13 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 17 la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

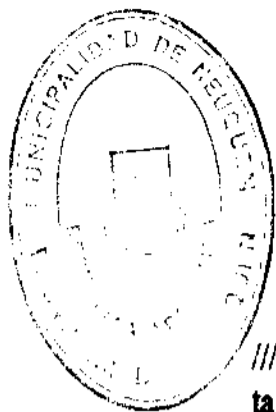
Que a fs. 18 del expediente de marras, se expide Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 235/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que con fecha 11-03-93 la Dirección de Bromatología interviene en forma precautoria de 1584 unidades de queso Tybo Argentino a la firma LA VASCONGADA S.A.; se labran Actas N°s. 81701, 81703 y 81706 (fs. 2,3 y 4);

Que a fs. 1 la imputada efectúa descargo por intermedio de su apoderado, el señor Osvaldo Caballero;

Que a fs. 5 el señor Prosecretario informa que la infractora registra antecedentes contravencionales;

Que a fs. 6 obra informe del señor Director de Bromatología precisando técnicamente las infracciones constatadas (Actas N°s. 81701, 81703) y por Ac
///...2°

M. L. Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO



///...

ta N° 81706 se deja constancia que en el momento de depositar la mercadería en Cámara de firma, se procedió a contar las unidades intervenidas, variando la cantidad a 1492;

Que a fs. 10 el Sr. Juez de Faltas dicta sentencia condenatoria teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta, las condiciones y antecedentes del infractor;

Que la imputada es notificada de la mencionada resolución por la correspondiente Cédula que luce agregada a fs. 11;

Que a fs. 12 se presenta recurso de apelación expresándose los agravios que causa la sentencia recaída en autos;

Que ante lo expuesto esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que visto lo dictaminado por la Asesoría Legal General, la Secretaría Ejecutiva considera procedente, se confirme la sentencia en cuanto a la amonestación dispuesta en el Punto I y se proceda a prohibir la comercialización del producto decomisado dentro del ejido Municipal, reintegrando la mercadería a la firma imputada para su envío a la fábrica;

Que ante lo expuesto corresponde la confección de la norma legal pertinente;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR parcialmente la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- señor Juez de Faltas a fs. 10 del Expediente N° 345-F° 08-Año 1992 y agregado N° SEJ.1665-L-93, en cuanto condena a la firma **LA VASCONGADA S.A.**, como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria prevista en los Artículos N°s. 60°) y 61°) de la Ordenanza N° 3149/86, con la pena de AMONESTACION, conforme lo dispuesto en el Artículo 9°) del Código de Fal-

///...3°

Maria Luisa Herrera
V.C. DIRECCION DE DESPACHO

///...

Faltas, y procediéndose, por el área pertinente, a prohibir la comercialización de la mercadería que fuera decomisada (punto II de la Sentencia) dentro del ejido Municipal, reintegrando la misma a la firma imputada, para su devolución a la fábrica, de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, mediante Dictamen N° 235/93 de Asesoría Legal General y lo dispuesto por la Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, dése cumplimiento a lo /////
----- dispuesto precedentemente y notifíquese de ello a la firma imputada.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por las señoras Secretarías de Medio /////
----- Ambiente y de Hacienda y Presupuesto a cargo de la Secretaría Ejecutiva.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y /////
----- oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
GARRE

8/19
Jeanpierre Herrera
Maria Luisa Herrera
A/C. DIRECCION DE DESPACHO